



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

741

Artículo 1° : Impleméntase Becas para aquellas personas que cursen
----- la carrera de enfermería en la Escuela de Enfermería
de la Ciudad de Pergamino.-

Artículo 2° : El monto de las becas a percibir será de A 40.- (Cuarenta)
----- australes.- El importe citado se actualizará mensualmente,
por el índice de precios Nivel General que establezca el INDEC.-

Artículo 3° : Para hacerse beneficiario de la Beca, el interesado de-
----- berá firmar un acta de compromiso, de prestación de ser-
vicios con el Municipio de Colón, que no podrá ser menor a 2 años,
percibiendo durante esee período los haberes municipales correspondien-
tes.-

Artículo 4° : La discontinuidad en la asistencia a las clases, con un
----- índice menor al 70% excluirá al beneficiario de seguir
percibiendo la Beca.-

Artículo 5° : Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a desti-
----- nar las partidas necesarias para solventar las presentes
ergogaciones para un máximo de 20 becas.-

Artículo 6° : El beneficiario deberá justificar su inscripción y
----- asistencia al curso con porcentaje mediante certificado
extendido por la correspondiente Institución.-

Artículo 7° : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
(Bs. As.) EL DIA 19 de Febrero 1987.-

Julio G. Alonso
Vice Presidente 1°